

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de
noviembre dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2021-1095

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, el despacho dispone:

De acuerdo con el escrito auténtico que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

*Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud hecha por las partes, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente, hasta el **26 DE FEBRERO DE 2022***

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0978e4b9f45b07f482137ab5a8e96251c2a8195f6e1e35286d3ef2f95529c16**

Documento generado en 27/11/2021 07:01:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>